

Decreto 2.771/75 con el fin de centralizar y reforzar la acción represiva de las fuerzas de seguridad en la “lucha contra la subversión”

6 de octubre de 1975

Poder Ejecutivo Nacional

### **Fuente**

*Alfredo Mason, Sindicalismo y dictadura: una historia poco contada (1976 – 1983). Buenos Aires, Biblos, 2006.*

---

## Archivo histórico

<http://archivohistorico.educ.ar>

---

El Poder Ejecutivo Nacional  
Buenos Aires, 6 octubre 1975

VISTO lo dispuesto por el decreto Nº 2.770 del día de la fecha y la necesidad de contar también con la participación de las fuerzas provinciales y penitenciarias en la lucha contra la subversión:

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º: El Consejo de Defensa, a través del Ministerio del Interior, suscribirá con los gobiernos de las Provincias, convenios que coloquen bajo su control operacional al personal y a los medios policiales y penitenciarios provinciales que le sean requeridos por el citado Consejo para su empleo inmediato en la lucha contra la subversión.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Doctor Ítalo Argentino Luder.

Doctor Carlos Ruckauf – Doctor Antonio Cafiero – Doctor Manuel G. L. Aráuz  
Castex – Doctor Ángel Federico Robledo – Doctor Tomás S. E. Vottero –  
Carlos Alberto Emery